

"Año 2021, Año López Velarde, Poeta de México"

Dirección de Auditoría a Obra Pública
Número del Oficio: PL-02-06-4618/2021

Asunto: Circular ACCIONES DE PREVENCIÓN SOBRE EL DEBIDO EJERCICIO DE RECURSOS PÚBLICOS DURANTE LA PLANEACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

Guadalupe, Zacatecas, a 13 de octubre de 2021.

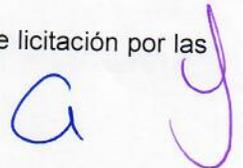
CON ATENCIÓN A:
PRESIDENTES MUNICIPALES
SÍNDICATURAS MUNICIPALES
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
Presentes

Por medio de la presente, se les informa atentamente, que durante el proceso de fiscalización que ordinariamente realiza esta Entidad de Fiscalización Superior a los municipios del Estado, facultad conferida en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas y en seguimiento a las circulares de fecha 18 de febrero de 2020 y 29 de enero de 2021, se han detectado omisiones y/o irregularidades recurrentes como resultado de la revisión de las Cuentas Públicas Municipales, en particular derivadas de la práctica de la Auditoría de Obra Pública, siendo las siguientes:

- Obras de electrificación sin funcionar por falta del trámite y pagos de libranza ante la Comisión Federal de Electricidad;
- Falta de acreditación legal de la propiedad de los terrenos en los que se edifica obra pública, que por su naturaleza se requiere;
- Entrega de expedientes unitarios de obras incompletos, por la falta de integración de la totalidad de la documentación técnica que se debe generar durante las diferentes etapas: planeación, presupuestación, programación, adjudicación y/o licitación, contratación, ejecución, entrega recepción y finiquito.
- Procedimiento de adjudicación de la obra;

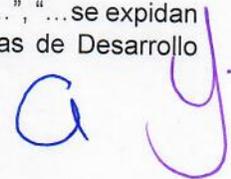
La falta de publicación de la licitación en plataforma CompraNet cuando el recurso o parte del él es federal, o Periódico Oficial al ser recurso estatal, de acuerdo al artículo 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, así como el artículo 22 de su Reglamento.

- No cumplir con los tiempos mínimos marcados en los procesos de licitación por las normas legales aplicables.



Fecha de Autorización: 04/05/2018

- La adjudicación de obra pública por una modalidad contraria a lo que cita la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las mismas (Nacional), o en su caso, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas; así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas vigente en el ejercicio 2021.
- No presentar la evidencia del procedimiento de la adjudicación.
- No presentar la propuesta completa del ganador. En atención al artículo 164 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas, deberá conservar, en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de la adjudicación, contratación, gasto y ejecución de contratos cuando menos por un lapso de siete años, contados a partir de la firma del acta de entrega-recepción.
- Obras y/o conceptos de obra pagados con precios superiores a los vigentes en el mercado:
 - Factor de Sobre Costo
 - No presenta Tarjetas de precios unitarios ni cálculo de indirectos para determinar el porcentaje correspondiente.
 - El porcentaje no es considerado adecuado de para el tipo de obra y periodo de ejecución, para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren y satisfagan los objetivos a los que están destinados y las mejores condiciones para el Municipio.
 - La descripción del concepto contratado no permite realizar el análisis del precio, lo que imposibilita su cuantificación, por lo que el monto a considerar por la ASE es cero.
 - Es necesario presentar las características específicas del concepto contratado para realizar el análisis.
 - El costo directo de los insumos no corresponde a los precios de mercado.
- En lo referente a Perforación de pozos, falta de los permisos de CONAGUA y documentos integrantes del expediente técnico aplicables, así como falta de evidencia de la ejecución, siendo esencial el video y reporte del registro eléctrico.
- La asignación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa, Artículo 52 fracción IX y 91 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas.
- Omisiones y destiempo en la captura en el Sistema Informático de Auditoría (SIA), generando la recomendación al Contralor Municipal de realizar verificación de manera mensual durante el ejercicio fiscal en turno para comprobar que se está realizando la captura en la plataforma citada.
- Omisión en la acción de acuerdo a los transitorios del Código Territorial y Urbano para el Estado de Zacatecas y sus Municipios en el artículo quinto, séptimo y octavo, "...Los Ayuntamientos deberán expedir o modificar sus reglamentos en la materia...", "...se expidan o actualicen los Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo



Urbano de Centros de Población y sus Programas Parciales de Desarrollo Urbano, en los términos de este ordenamiento..." y ...deberán elaborar un inventario de asentamientos humanos, fraccionamientos, colonias o condominios irregulares en sus municipios, a efecto de que se incorporen a los programas de desarrollo urbano, en su caso, de regularización, como una acción de mejoramiento de los centros de población".

Por tal motivo, derivado de la obligación que tienen los Entes Públicos municipales de dar cumplimiento a los ordenamientos legales vigentes y con apego a los artículos 10, 24, 28, 29 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, IX, X, XIII, XIV, XXIII, XXV, XXVII, XXIX, XXXVII, 101 primer párrafo fracciones I, X, XI, XII y XXVI y 104 primer párrafo fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, con la finalidad de prever el debido ejercicio de los recursos públicos y futuras observaciones, recomiendo implementen las acciones para vigilar y supervisar durante las diferentes etapas, las obras públicas que estarán bajo su responsabilidad para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en sus artículos 80 primer párrafo, fracciones III, V, VIII y XXX y 109 primer párrafo fracciones I, IV, V, VI, VIII y XIX.

De igual forma, de acuerdo al origen del Recurso Público que se ejerza, en todas las fases de las obras públicas, deberá dar cumplimiento a lo establecido en las normas legales aplicables.

Para tal efecto las obras públicas que se ejecuten con recursos Estatales, deberán ajustarse a lo previsto la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados para el Estado y los Municipios de Zacatecas vigente a partir del 19 de mayo de 2020; así como el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Zacatecas vigente.

En lo que se refiere a los recursos de origen federal deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, al Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a lo estipulado en las Reglas de operación y Lineamientos que se emitan de los Fondos y Programas aplicables a los recursos, y a lo señalado en las demás leyes, reglamentos y/o convenios vigentes aplicables.

Agradezco de antemano la atención que sirva dar al presente y sin otro particular por el momento, quedo de Usted.

A t e n t a m e n t e
Auditor Superior del Estado



L.C. Raúl Brito Berumen

C.c.p. Archivo de la Dirección de Auditoría a Obra Pública.

LD'AMM / MAC'YGS